

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 15 DE ENERO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las diez horas y treinta minutos del día quince de Enero de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 23/12/2015 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES.-

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud realizada por HUGO PRADO SUÁREZ con NIF/CIF



XXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en el N° XXX de la localidad de XXXXXX, Sobrescobio y C.P 33993 para el desmontado y reposición de 5 ventanas en el inmueble sito en C/ El Pedrosu, 204 de Rioseco, con las siguientes consideraciones:

- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación deber ser única*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*
- *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 1990,60 euros*

2º) Solicitud realizada por DOÑA ANGELES DIAZ ARMAYOR con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para reparación de cubierta con Teja y Onduline en inmueble sito en Ladines, 84 con los siguientes condicionantes

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*
- *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 4677,75 euros*

3º) Solicitud realizada por D. SERGIO FERNANDEZ BLANCO con NIF/CIF



XXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX para reconstrucción de pequeña construcción agrícola afectada por incendios forestales, ubicada en una parcela sita en el paraje de “Tres Quintanes” en Villamorey.

- Remitir la solicitud a la OGU a fin de que se emita el correspondiente informe y a la vista de lo mismo decidir.

3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y todas ellas sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Autorización presentada por **ASOC. DE FESTEJOS “EL CARMEN” DE SOTO DE AGUES** con NIF/CIF G74350224 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Pedrera, 332 de Soto de AGues, solicitando poder usar el Centro Social de Soto de Agues el 05/01/2016 para la realización de una chocolatada con la cabalgata de reyes, así como la realización de la misma, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización.*
- Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Social sin ánimo de lucro y en Convenio con el Ayuntamiento.*
- Los responsables del acto deberán hacer constar en todo el material publicitario y divulgativo del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio.*

2º) Autorización presentada por **FRANCISCO CUERIA PRADO** con NIF/CIF XXXXXXXXX en representación de la Asociación “Redes Natural” poder utilizar el Centro Social de Rioseco el día 19/01/2016 con motivo de una charla informativa con los empresarios del Parque Natural de Redes, desde las 18:00 h hasta las 20:00h con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización.*
- Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Social sin ánimo de lucro y en Convenio con el Ayuntamiento.*
- Los responsables del acto deberán hacer constar en todo el material publicitario y divulgativo del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio.*

4º) INSTALACIÓN DE PASTOR ELECTRICO EN EL PARAJE EN EL MONTE ISORNO

Por el Sr. Alcalde se informa que a petición de la Junta Ganadera, como todos los años, se pide la colocación de un pastor eléctrico en el Monte Isorno, en el paraje



que va desde los Collaos hasta la Fraya, para evitar que el ganado pase a los pastos del vecino Concejo de Caso.

Se pide que por el Ayuntamiento se autorice esta petición y se informe favorablemente la misma a los efectos previstos en el Artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal,

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 entre las que se encuentra “La regulación y aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier tipo del aprovechamiento de estos bienes, a los únicos efectos de lo señalado en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias de Montes y Ordenación Forestal referido a la petición de conformidad”

Sometida la propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno, por Unanimidad de todos los miembros presentes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la petición municipal a la Consejería de Agroganadería del Principado de Asturias de la instalación de un pastor eléctrico en el Monte Isorno, en el paraje que va desde los Collaos hasta la Fraya.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la instalación de un pastor eléctrico en el Monte Isorno a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, de acuerdo con la Delegación de Competencias efectuada en su día por el Pleno.

TERCERO.- Dar cuenta de lo acordado a la Consejería de Agroganadería y a la Junta de Pastos a los efectos oportunos.

5º) CONTRATAR SUBSANACIONES EN PROYECTO TÉCNICO CAMPING MUNICIPAL DE VILLAMOREY PARA CONTINUAR EXPEDIENTE LICENCIA APERTURA.

Visto que por el Ayuntamiento, previo expediente administrativo de acuerdo con la normativa contractual, adjudico en su día a la empresa SADIM S.L la asistencia técnica redacción del proyecto denominado Camping Municipal de Villamorey, con el fin de instalar en sendas parcelas municipales de la localidad de Villamorey un equipamiento de este tipo.

Visto que redactado el correspondiente proyecto técnico, por parte del Ayuntamiento se inicio la tramitación ambiental del mismo, dando traslado con fecha 12/05/2014 de la Resolución Primera aprobatoria de la evaluación ambiental del Proyecto, junto con el resto de documentación a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Visto que por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2015 se emite determinación ambiental favorable al proyecto.

Visto que por el Ayuntamiento con fecha 02/12/2015 se inicia la tramitación del correspondiente expediente de licencia de apertura de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a efecto de sacar a la licitación la concesión para la construcción y explotación de dicha instalación.

Visto que durante la tramitación del expediente de Licencia de Apertura por la Consejería de Sanidad se emitieron sendos informes desfavorables que exigen para su subsanación introducir diversas modificaciones en el Proyecto inicial.



Visto el informe del Secretario Municipal y del Interventor.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Contratar con los autores del proyecto, los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias observadas en los informes emitidos por los técnicos de la Consejería de Sanidad y que constan en expediente de licencia de apertura que se tramita en este Ayuntamiento para Camping.

Segundo.- Una vez subsanadas las deficiencias reanudar el expediente de licencia de apertura.

6º) CONTRATO DE ALQUILER ESPACIO EXPOSITIVO EN LA FERIA TRAIL&RUN FESTIVAL.-

Visto que los próximos días 16 y 17 de enero se celebra en Pola de Siero la FERIA TRAIL&RUN FESTIVAL un importante evento promocional destinado a los seguidores y practicantes de los deportes de trail y running.

Visto que en Sobrescobio se celebra una prueba de estas características, la Sobrescobio Redes Trail que cada año atrae a más participantes y seguidores, convirtiéndose en un evento de promoción turística para el turismo deportivo, que se quiere consolidar, por lo que esta Feria sería el lugar idóneo para su promoción.

Visto que el contratar un expositor de promoción de la Sobrescobio Redes Trail en dicha Feria, supondría un coste de 70 € mas los gastos de personal correspondientes.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero: Contratar la instalación de un exposición en la FERIA TRAIL&RUN FESTIVAL que se celebrará los próximo 16 y 17 de Enero en Pola de Siero, con el fin de promocionar la Sobrescobio Redes Trail.

Segundo: Autorizar el gasto correspondiente así como la asignación de personal municipal para atender el Stand

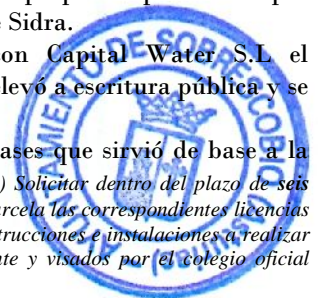
7º) IMPOSICION DE SANCIONES A CAPITAL WATER S.L EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato *“La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”*



Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Villamorey, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Enero, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

Tercero.- Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

